MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Juan E. O'Leary, 15 Junio del 2017

REF.: LCO Nº 01/2017- "ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA CON PALA CARGADORA"- ID Nº 331510.

FRANCISCO DEJESUS AMARILLA
Intendente Municipal
Juan E. O'Leary

I. Organismo Evaluador

El presente Informe de Evaluación es cumplido atento a la competencia atribuida al Comité de Evaluación de Ofertas, quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.-

II. Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 14 días del mes de junio del 2017, a las 07:30 horas, ocasión en la que se recepcionó una sola oferta a saber: oferente **KUROSU & CIA S.A.**, con una oferta económica de **Gs 671.577.000** (Guaraníes seiscientos setenta y un millones, quinientos setenta y siete mil). En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que se acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.-

III. Aclaraciones de las ofertas y correcciones aritméticas

No ha sido necesario solicitar al único oferente presentado aclaraciones ni ha sido menester el practicamiento de correcciones aritméticas.

IV. Evaluación de la oferta (Art. 61º Decreto 21909)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Art. 61º Decreto 21909 "que Reglamenta la Ley Nº 2051/03".- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY · SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY · DIRECTOR UAF

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY · U.O.C.

Verificación de documentos Sustanciales (Art. 61° Decreto 21909, inc. 1).
Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que los oferentes **KUROSU & CIA S.A.** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto es analizable técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	KUROSU & CIA S.A.	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta.	Cumple	
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	
Poderes del firmante.	Cumple	
Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley N 2051/03.	Cumple	

Agrupación de las ofertas (Art. 61° Decreto 21909, inc. 2)
Se omite la agrupación de los precios ofertados por haberse presentado una sola oferta.

Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61° Decreto 21909, inc. 2)
Análisis de documentos formales. Capacidades del oferente.
Se selecciona la única oferta recepcionada para su análisis comparativo con el cumplimiento de las capacidades exigidas en las bases concursales, de cuyo examen se desprenden las siguientes inferencias:

CAPACIDAD LEGAL: Con relación a este factor el oferente ha presentado todos los recaudos legales a satisfacción como ser: documentos sobre existencia legal, poderes del firmante de la oferta, inscripción de RUC. CUMPLE.
CAPACIDAD FINANCIERA: El oferente ha presentado los estados financieros de los balances generales del 2013, 2014 y 2015 que indican su efectivo cumplimiento con los índices financieros exigidos en las bases concursales. CUMPLE.
EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA: El oferente ha acreditado su incursión en el mercado con una antigüedad superior al minino exigido (5 años) según se constata en su inscripción respectiva. Así también, ha demostrado tener experiencia en provisión de maquinarias pesadas, en un volumen superior al solicitado en las bases de la licitación (30% de la oferta durante los años 2014, 2015 y 2016), mediante la presentación de los contratos respectivos, facturaciones, y comprobantes de cumplimiento satisfactorio de los contratos. CUMPLE.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se ha constatado el cumplimiento por parte del oferente de todas las características y especificaciones requeridas en las bases de la licitación, según se coteja en las descripciones y catálogos acompañados. CUMPLE.
ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS: Se verifica que la cotización presentada por el oferente se encuentra dentro del rango de la expectativa presupuestaria prevista por la Institución Municipal.

Art. 61° Decreto 21909 "que Reglamenta la Ley N° 2051/03.- Método de evaluación. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY · SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY · DIRECTOR UAF

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY · U.O.C.

En base a las inferencias apuntadas en este apartado, el Comité Evaluador concluye que el oferente **KUROSU & CIA S.A.** cumple con todas las exigencias de la licitación, erigiéndose como una propuesta con todas las condiciones para la contratación, por cuanto esta firma resulta conveniente para la adjudicación del contrato.

Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03)
En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también en las reglas contenidas en las bases de la contratación, y demás normas concordantes; el Comité de Evaluación de Ofertas, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **KUROSU & CIA S.A.,** con una oferta económica de **Gs 671.577.000** (Guaraníes seiscientos setenta y un millones, quinientos setenta y siete mil), en el marco del proceso de contratación individualizada como **LCO Nº 01/2017- "ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA CON PALA CARGADORA"- ID Nº 331510".-**

Es Dictamen del Comité de Evaluación de Oferta

ELÍAS PATIÑO RIVEROS
Secretario General
Comité de Evaluación

TEOFILO ROLÓN
Responsable de UOC
Comité de Evaluación

LIC. DALINA CASCO
Director de UAF
Comité de Evaluación

Art. 28 Ley 2051/03. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.